



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUTATAUSA
CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REFERENCIA: PERTENENCIA No 2022-00055
DEMANDANTE: HELENA GOMEZ DE RODRIGUEZ
DEMANDADO: H. D. E I. DE INOCENCIO GOMEZ Y
ERNESTINA RODRIGUEZ DE GOMEZ

Sutatausa, abril primero (1) del dos mil veintidós (2022)

La Señora HELENA GOMEZ DE RODRIGUEZ través de apoderado judicial presenta demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, en contra de Herederos Determinados e Indeterminados de INOCENCIO GOMEZ RODRIGUEZ Y ERNESTINA RODRIGUEZ DE GOMEZ, personas indeterminadas Y Legítimos Contradictores, respecto de del predio ubicado en la carrera 6 No.5 -74 de Sutatausa, inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 172-22956 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y Cédula Catastral No. 2578101000000030025000000.

Revisada la demanda encontramos que adolece de los siguientes defectos:

- 1º.- El Certificado Catastral tiene fecha de expedición 9 de marzo del año 2021
- 2º.- El folio de matrícula inmobiliaria No. 172-22956, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, está fechado el 8 de abril del año 2021.
- 3º.- Así mismo, el Certificado Especial fue expedido el 02 de diciembre de 2019.

Los documentos antes relacionados, se sobre entiende que deben presentarse con fecha de expedición no superior a 90 días, para que tengan valor probatorio; así las cosas, al no reunir la demanda los requisitos de los Arts. 82 s.s. y 375 del C. G. P. por se procederá a su inadmisión, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, tal como indica el Art. 90 del C. G. P.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U L V E:

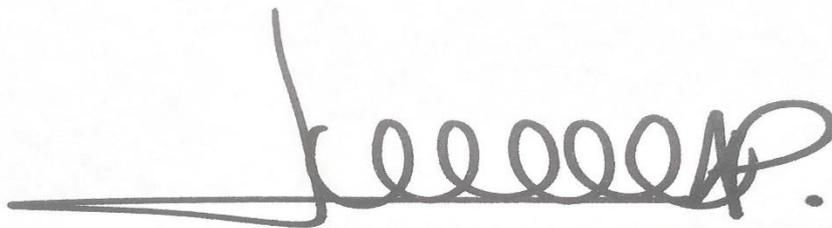
PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, presentada por la señora HELENA GOMEZ DE RODRIGUEZ en

contra de Herederos Determinados e Indeterminados de INOCENCIO GOMEZ RODRIGUEZ Y ERNESTINA RODRIGUEZ DE GOMEZ, personas indeterminadas Y Legítimos Contradictores, respecto de del predio ubicado en la carrera 6 No.5 -74 de Sutatausa, inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 172-22956 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y Cédula Catastral No. 2578101000000030025000000, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, tal como indica el Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: Reconocer a la doctora LIDA ESPERANZA RODRIGUEZ BALLEEN, como apoderada de la demandante HELENA GOMEZ DE RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos relacionados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 010**
fijado hoy 04 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.



MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

